



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	Adán Ortiz Cespedes (q.e.p.d.)
Interesado	Ana Elvia Suarez Castro y otro
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00022
Providencia	Auto interlocutorio # 219
Decisión	Ordena edicto

Vencido el termino de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 CGP, se requiere que la parte interesada cumpla con lo manifestado en el siguiente párrafo, para posteriormente fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos.

Lo anterior atendiendo a la necesidad de adecuar el proceso a las previsiones del artículo 490 del C.G.P. para lo cual el Despacho procede en ejercicio del control de legalidad de acuerdo a las facultades del artículo 132 *ibídem*, con el fin de corregir irregularidades procesales, en consecuencia se ordena:

EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de sucesión, mediante un listado que se deberá publicar por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea EL TIEMPO o LA REPUBLICA, tal como lo dispone el artículo 108 del C.G.P. (Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo). Por la parte interesada dispónganse su publicación.

Téngase en cuenta por los interesados que el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, opera exclusivamente para el emplazamiento con fines de notificación personal, caso que no es el de los procesos de sucesión o liquidatorios en los que se busca la publicidad para todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: **8dc5995dfde191ef29c6a9a937f2bbaadd395952b0ef5970bcf5bf37c202fa9d**

Documento generado en 04/05/2022 06:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>